

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, EMITEN LA SIGUIENTE

CONVOCATORIA

PROGRAMA DE BECAS SONORA DE OPORTUNIDADES, (PARA ESTUDIANTES DE ESCUELAS PARTICULARES: PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, CICLO ESCOLAR 2023-2024)

CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO NO. 01.49E.11/07/2023 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA; EN LOS ARTÍCULOS 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 84, FRACCIÓN IX, 143 Y 146 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA; 326, FRACCIÓN IV, NUMERAL 11 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO; ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN II, 3º, 8º, 9º, 20, 27, FRACCIONES VIII, IX Y X, 28, FRACCIONES XVI Y XVII, 39, FRACCIÓN I, INCISO A), 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

B A S E S

I. MODALIDAD.

1. La beca corresponderá a la deducción del 40% del monto de la colegiatura durante el ciclo escolar 2023-2024, por parte de las escuelas particulares de preescolar, primaria y secundaria con autorización de validez oficial otorgado por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
2. Las escuelas particulares participantes en la presente convocatoria estarán disponibles en la solicitud en línea **Becas Sonora de Oportunidades, (Para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2023-2024)**, única y exclusivamente en la página web oficial www.becasycredito.gob.mx.
3. Podrán participar todos los estudiantes inscritos desde el primer año de preescolar y hasta el tercer año de secundaria en el ciclo escolar 2023-2024.
4. Sólo se otorgará una beca por familia en el mismo nivel educativo y hasta dos becas por familia siempre que los estudiantes cursen diferentes niveles educativos.
5. Los estudiantes seleccionados en la presente convocatoria gozarán de la beca por todo el ciclo escolar 2023-2024, siempre que se mantengan las condiciones por las que fue otorgada.
6. La beca que vaya quedando disponible por concepto de baja temporal o permanente en el transcurso del ciclo escolar 2023-2024, podrá reasignarse a otro estudiante, a propuesta de la institución de educación particular participante, con aprobación del Comité de Becas y Crédito del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora. Lo anterior con el objeto de mantener el número de beneficios que resulten de la presente convocatoria.

II. REQUISITOS.

1. El promedio mínimo para acceder a la beca que se otorga en la presente convocatoria será de 90 o su equivalente, obtenido en el ciclo escolar 2022-2023 y éste será acreditado por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con información del Sistema de Información y Vinculación para la Comunidad Educativa de Sonora, YOREMIA.
2. Los solicitantes deberán estar registrados en el Sistema de Información y Vinculación para la Comunidad Educativa de Sonora, YOREMIA.
3. Los solicitantes deberán realizar, sin excepción, la solicitud en línea **Becas Sonora de Oportunidades, (Para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2023-2024)**, única y exclusivamente en la página web oficial www.becasycredito.gob.mx y presentar la documentación señalada en el apartado III de la presente convocatoria.

III. DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar será la siguiente:

| No | Documento (Archivo electrónico) | Nombre del archivo electrónico | Formato |
|--------------------|--|--------------------------------|---------|
| 1 | “ Comprobante de ingresos mensuales ” válido, de padre, madre o tutor, así como de cualquier otra persona que contribuya al ingreso familiar, con una antigüedad no mayor a tres meses. <u>(Los comprobantes de ingresos válidos serán los descritos en la solicitud en línea y en los mismos se considerará el ingreso bruto antes de deducciones, en pesos y sin centavos).</u> | INGRESOS | PDF |
| 2 | “ Clave Única de Registro de Población ”, CURP, en caso de no contar con ella, presentar “ Acta de Nacimiento ”. | CURP o ACTA NACIMIENTO | PDF |
| 3 | “ Comprobante de Inscripción ” al Ciclo Escolar 2023-2024, expedido por la dirección de la Institución Educativa Particular. | COMPROBANTE | PDF |
| ADICIONALES | | | |
| 4 | En caso de que el estudiante cuente con alguna discapacidad, se deberá proporcionar “ Credencial ” o “ Constancia de Discapacidad ” vigente, expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora. | DISCAPACIDAD1 | PDF |
| 5 | En caso de que el padre, madre o tutor del estudiante cuente con alguna discapacidad, se deberá proporcionar “ Credencial ” o “ Constancia de Discapacidad ” vigente, expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora. | DISCAPACIDAD2 | PDF |
| 6 | En caso de que el estudiante pertenezca a una comunidad indígena, se deberá proporcionar “ Constancia de Pertenencia a Comunidad Indígena ” Expedida por la autoridad tradicional competente o por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, CEDIS. | INDÍGENA | PDF |
| 7 | “Comprobante de Donador de Órganos” Descendientes de personas fallecidas, que en vida hayan donado sus órganos altruista y voluntariamente para trasplante, expedido por la autoridad competente. | DONADOR | PDF |

Toda la documentación y datos proporcionados por los participantes en la presente convocatoria se hará bajo protesta de decir verdad y serán corroborados por personal competente del Instituto, que de ser necesario solicitará a los interesados proporcionar la documentación adicional y/o las modificaciones pertinentes a fin de asegurar la veracidad de la información. Según sea el caso, el Instituto podrá considerar aplicar las causales de negativa o causales de cancelación descritas en los apartados VIII y IX de la presente convocatoria.

IV. FECHAS PARA REALIZAR LA SOLICITUD.

Las solicitudes podrán realizarse del martes 11 de julio de 2023 al lunes 31 de julio de 2023.

V. NÚMERO DE BECAS A OTORGAR.

El número de becas a otorgar se sujetará a lo dispuesto en los artículos 146, Fracción III de la Ley de Educación del Estado de Sonora y 326, Fracción IV, Numeral 11 de la Ley de Hacienda del Estado.

VI. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD EN LÍNEA.

1. El Solicitante deberá registrarse en la solicitud en línea **Becas Sonora de Oportunidades, (Para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2023-2024)**, única y exclusivamente en la página web oficial en www.becasycredito.gob.mx, desde cualquier equipo de cómputo con conexión a internet.
2. Deberá capturar información completa del solicitante, académica y familiar.
3. Deberá anexar la documentación señalada en el apartado III de esta convocatoria.
4. Al concluir el proceso de solicitud en línea, el sistema emitirá el “**Formato de Solicitud de Becas Sonora de Oportunidades, (Para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2023-2024)**” con número de folio y código QR (Quick Response), conteniendo información básica del solicitante, el cual podrá imprimirse a efecto de dar seguimiento al proceso, además de consultar los resultados a partir de la fecha señalada en el apartado X de esta convocatoria.

VII. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

Los criterios para la selección de los beneficiarios de la presente convocatoria serán los establecidos en el Artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y conforme a las reglas de operación del programa de Becas Sonora de Oportunidades, (Para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2023-2024).

VIII. CAUSALES DE NEGATIVA.

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán causales de negativa de la Beca y Estímulo Educativo solicitados las siguientes:

1. La extemporaneidad de la presentación de la solicitud.
2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y de la presente convocatoria.
3. Por insuficiencia presupuestal.
4. Por resolución administrativa o judicial de la autoridad competente.
5. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

IX. CAUSALES DE CANCELACIÓN.

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán causales de cancelación de la Beca o Estímulo Educativo las siguientes:

1. Que el becario proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la solicitud.
2. Que el becario incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.
3. Que el becario suspenda o sea suspendido en sus estudios.
4. Cambiar de centro educativo.
5. Renunciar expresamente al beneficio obtenido.
6. Por fallecimiento del becario.
7. Por resolución administrativa o judicial de la autoridad competente.
8. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y en su reglamento respectivo.

X. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados serán dados a conocer única y exclusivamente en la página web oficial www.becasycredito.gob.mx el jueves 31 de agosto de 2023, previo acuerdo de la H. Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

Los estudiantes beneficiados deberán descargar única y exclusivamente en la página web oficial www.becasycredito.gob.mx el **“Oficio de Asignación de Becas Sonora de Oportunidades, (Para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2023-2024)”** y presentarlo de inmediato ante la Escuela Particular correspondiente.

Una vez dados a conocer los resultados en la página web del Instituto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, los interesados dispondrán de cinco días hábiles para presentar cualquier queja e inconformidad en los términos especificados en la presente convocatoria y disposiciones aplicables, ya sea verbal o por escrito ante la oficina del Órgano Interno de Control, con dirección Dr. Domingo Olivares No. 128, esq. Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, C.P. 83205, de Hermosillo, Sonora, llamar al teléfono 6622898700 ext. 170, o enviarla al correo electrónico: oic@becasycredito.gob.mx.

XI. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Todos los datos personales que se proporcionen por motivo de la realización de los procedimientos de la presente convocatoria serán resguardados en apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

XII. PARA MÁS INFORMACIÓN.

1. Atención Telefónica:

- En Hermosillo 662 289 87 00.
- En Ciudad Obregón 644 410 63 00.
- En Nogales 631 209 94 76.

XIII. GENERALES.

Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria serán gratuitos. Los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité de Becas y Crédito del Instituto, esta convocatoria queda abierta a partir de su publicación.

"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político,
queda prohibido su uso para fines distintos a la educación"

Hermosillo, Sonora; 11 de julio de 2023.

LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ

Director General del Instituto de Becas y
Crédito Educativo del Estado de Sonora

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, EMITEN LA SIGUIENTE

CONVOCATORIA

PROGRAMA DE BECAS SONORA DE OPORTUNIDADES, (PARA ESTUDIANTES DE ESCUELAS PARTICULARES: FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, MEDIA SUPERIOR, MEDIA SUPERIOR TERMINAL Y SUPERIOR, CICLO ESCOLAR 2023-2024)

CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO NO. 02.49E.11/07/2023 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA; EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 84, FRACCIÓN IX, 143 Y 146, FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA; EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 326, FRACCIÓN IV, NUMERAL 11 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO; ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN II, 3º, 8º, 9º, 20, 27, FRACCIONES VIII, IX Y X, 28, FRACCIONES XVI Y XVII, 38, 39, FRACCIÓN I, INCISO B), 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

B A S E S

I. MODALIDAD.

1. La beca corresponderá a la deducción del 50% del monto de la colegiatura durante el ciclo escolar 2023-2024, por parte de las instituciones educativas particulares de los niveles formación para el trabajo, media superior, media superior terminal y superior, incorporadas o con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por parte de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
2. Las instituciones educativas particulares y los programas educativos participantes en la presente convocatoria, según sea el caso, estarán disponibles en la solicitud en línea y esta podrá realizarse única y exclusivamente en la página web oficial www.becasycredito.gob.mx, debiendo acceder a **Becas Sonora de Oportunidades, (Para Estudiantes de Escuelas Particulares: Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior, Ciclo Escolar 2023-2024)**.
3. Los estudiantes seleccionados en la presente convocatoria gozarán de la beca por todo el ciclo escolar 2023-2024.
4. Sólo se otorgará una beca por familia en el mismo nivel educativo y hasta dos becas por familia cuando los estudiantes cursen diferentes niveles educativos.
5. La beca que vaya surgiendo disponible por concepto de baja temporal o permanente del alumno en el transcurso del ciclo escolar 2023-2024, podrá reasignarse a otro estudiante, a propuesta de la institución de educación particular participante, con aprobación del Comité de Becas y Crédito del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora. Lo

anterior con el objeto de mantener el número de beneficios que componen la presente convocatoria.

II. REQUISITOS.

1. El promedio mínimo para acceder a la beca que se otorga en la presente convocatoria será de 85 puntos en una escala del 1 al 100 o su equivalente y este deberá acreditarse con un **“Comprobante de calificaciones o kárdex”** completo, del nivel educativo más reciente o hasta el último período cursado, según sea el caso, indicado en el apartado III de la presente convocatoria.
2. Los solicitantes deberán realizar, sin excepción, la solicitud en línea **Becas Sonora de Oportunidades, (Para Estudiantes de Escuelas Particulares: Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior, Ciclo Escolar 2023-2024)**, única y exclusivamente en la página web oficial www.becasycredito.gob.mx y presentar la documentación señalada en el apartado III de la presente convocatoria.

III. DOCUMENTACIÓN.

Los solicitantes deberán proporcionar la siguiente documentación:

| No | Documento (Archivo electrónico) | Nombre del archivo electrónico | Formato |
|--------------------|---|--------------------------------|---------|
| 1 | “Comprobante de ingresos mensuales” válido, del solicitante, padre, madre o tutor, según corresponda, así como de cualquier otra persona que contribuya al ingreso familiar, con una antigüedad no mayor a tres meses. <u>(Los comprobantes de ingresos válidos serán los descritos en la solicitud en línea y en los mismos se considerará el ingreso bruto antes de deducciones, en pesos y sin centavos).</u> | INGRESO | PDF |
| 2 | “Comprobante de Inscripción” al Ciclo Escolar 2023-2024 o del periodo que cursa o cursará, según corresponda, expedido por la dirección u otra área competente de la Institución Educativa. | COMPROBANTE | PDF |
| 3 | “Comprobante de calificaciones o kárdex” completo, del nivel educativo más reciente o hasta el último período cursado, según sea el caso. | CALIFICACIONES | PDF |
| 4 | “Clave Única de Registro de Población” , CURP, en caso de no contar con ella, presentar “Acta de Nacimiento” . | CURP o ACTA NACIMIENTO | PDF |
| ADICIONALES | | | |
| 5 | En caso de que el estudiante cuente con alguna discapacidad, se deberá proporcionar “Credencial” o “Constancia de Discapacidad” vigente, expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora. | DISCAPACIDAD1 | PDF |
| 6 | En caso de que el padre, madre o tutor del estudiante cuente con alguna discapacidad, se deberá proporcionar “Credencial” o “Constancia de Discapacidad” vigente, expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora. | DISCAPACIDAD2 | PDF |
| 7 | En caso de que el estudiante pertenezca a una comunidad indígena, se deberá proporcionar “Constancia de Pertenencia | INDÍGENA | PDF |

| | | | |
|--|---|--|--|
| | a Comunidad Indígena” Expedida por la autoridad tradicional competente o por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, CEDIS. | | |
|--|---|--|--|

Los archivos electrónicos deberán ser nombrados correctamente.

Toda la documentación y datos proporcionados por los participantes en la presente convocatoria se hará bajo protesta de decir verdad y serán corroborados por personal competente del Instituto, que de ser necesario solicitará a los interesados presentar la documentación adicional y/o las modificaciones pertinentes a fin de asegurar la veracidad de la información. Según sea el caso, el Instituto podrá considerar aplicar las causales de negativa o causales de cancelación descritas en los apartados VIII y IX de la presente convocatoria.

IV. FECHAS PARA REALIZAR LA SOLICITUD.

Las solicitudes podrán realizarse del martes 11 de julio de 2023 al lunes 31 de julio de 2023.

V. NÚMERO DE BENEFICIOS A OTORGAR.

El número de becas a otorgar se sujetará a lo dispuesto en los artículos 146, Fracción III de la Ley de Educación del Estado de Sonora y 326, Fracción IV, Numeral 11 de la Ley de Hacienda del Estado.

VI. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD EN LÍNEA.

1. El Solicitante deberá registrarse en la solicitud en línea **Becas Sonora de Oportunidades, (Para Estudiantes de Escuelas Particulares: Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior, Ciclo Escolar 2023-2024)**, única y exclusivamente en la página web oficial www.becasycredito.gob.mx, desde cualquier equipo de cómputo con conexión a internet.
2. Deberá capturar información completa del solicitante, académica y familiar.
3. Deberá anexar la documentación señalada en el apartado III de esta convocatoria.
4. Al concluir el proceso de solicitud en línea, el sistema emitirá un **“Formato de Solicitud de Becas Sonora de Oportunidades, (Para Estudiantes de Escuelas Particulares: Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior, Ciclo Escolar 2023-2024)”** con número de folio y código QR (Quick Response), conteniendo información básica del solicitante, el cual podrá imprimirse a efecto de dar seguimiento al proceso, además de consultar los resultados a partir de la fecha señalada en el apartado X de esta convocatoria.

VII. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

Los criterios para la selección de los beneficiarios de las becas ofrecidas por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora serán los establecidos en el Artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, así como en las reglas de operación para el programa de Becas Sonora de Oportunidades, (Para Estudiantes de Escuelas Particulares: Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior, Ciclo Escolar 2023-2024).

VIII. CAUSALES DE NEGATIVA.

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán causales de negativa de la beca las siguientes:

1. La extemporaneidad de la presentación de la solicitud.
2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y en la presente convocatoria.
3. Por insuficiencia presupuestal.
4. Por resolución administrativa o judicial de la autoridad competente.
5. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

IX. CAUSALES DE CANCELACIÓN.

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán causales de cancelación de la beca las siguientes:

1. Que el becario proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la solicitud.
2. Que el becario incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.
3. Que el becario suspenda o sea suspendido en sus estudios.
4. Cambiar de centro educativo.
5. Renunciar expresamente al beneficio obtenido.
6. Por fallecimiento del becario.
7. Por resolución administrativa o judicial de la autoridad competente.
8. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, y en su reglamento respectivo.

X. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados serán dados a conocer única y exclusivamente en la página web oficial www.becasycredito.gob.mx el jueves 31 de agosto de 2023, previo acuerdo de la H. Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

Los estudiantes beneficiados deberán descargar en www.becasycredito.gob.mx el **“Oficio de Asignación de Becas Sonora de Oportunidades, (Para Estudiantes de Escuelas Particulares: Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior, Ciclo Escolar 2023-2024)”** y presentarlo de inmediato ante la escuela particular correspondiente.

Una vez dados a conocer los resultados en la página web del Instituto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, los interesados dispondrán de cinco días hábiles para presentar cualquier queja e inconformidad en los términos especificados en la presente convocatoria y disposiciones aplicables, ya sea verbal o por escrito ante la oficina del Órgano Interno de Control, con dirección Dr. Domingo Olivares No. 128, esq. Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, C.P. 83205, de Hermosillo,

Sonora, llamar al teléfono 6622898700 ext. 170, o enviarla al correo electrónico: oiic@becasycredito.gob.mx.

XI. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Todos los datos personales que se proporcionen por motivo de la realización de los procedimientos de la presente convocatoria serán resguardados en apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

XII. PARA MAS INFORMACIÓN.

1. Atención Telefónica:

- En Hermosillo 662 289 87 00.
- En Ciudad Obregón 644 410 63 00.
- En Nogales 631 209 94 76.

XIII. GENERALES.

Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria serán gratuitos. Los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité de Becas y Crédito del Instituto, esta convocatoria queda abierta a partir de su publicación.

"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político,
queda prohibido su uso para fines distintos a la educación"

Hermosillo, Sonora; 11 de julio de 2023.

LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ

Director General del Instituto de Becas y
Crédito Educativo del Estado de Sonora